

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador se indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;”*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;”*

Que, el artículo 321 ibídem señala: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”. (...);”*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, establece entre las atribuciones de los titulares y responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad, lo siguiente: *“2. Autoridades de las unidades administrativas y servidores: a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior; (...);”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público prescribe dentro del glosario lo siguiente: *“(...) 3.12.- Bienes que se han dejado de usar.- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector”*

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato. (...) 3.20.- Unidad Administrativa.- Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios. (...)”;

Que, los artículos 8 y 10 del Reglamento *ut supra* expresa: “Responsables.- Para efectos de este Reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan: a) Máxima Autoridad, o su delegado b) Titular de la Unidad Administrativa c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios d) Guardalmacén e) Custodio Administrativo (...)”; y; “Titular de la Unidad Administrativa.- A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos”;

Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y cauterización. (...)”;

Que, el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: “Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate b) Venta de Bienes Muebles c) Permuta d) Transferencia Gratuita e) Chatarrización f) Reciclaje de Residuos g) Destrucción h) Baja”; (Énfasis añadido)

Que, el artículo 80 del Reglamento *ibídem* determina: “Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja (...)”

Que, el Capítulo III, Sección I y II del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina la normativa pertinente sobre el Remate de bienes muebles;

Que, el artículo 81 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: “Procedencia del remate.- Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado”;

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Que, el artículo 83 del Reglamento referido enfatiza: “Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos. En el evento de que los bienes inmuebles sean de propiedad de las instituciones de la administración pública central e institucional, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los anteriores miembros, también participará un delegado del organismo designado para ejecutar la gestión inmobiliaria del sector público.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de lo cual se dejará constancia en un informe motivado”; (Énfasis añadido)

Que, el artículo 84 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: “Formas de remate.- El remate de bienes muebles podrá efectuarse ajuicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica”;

Que, el artículo 85 del Reglamento citado señala: “Avaluos.- El avalúo de los bienes muebles lo realizará quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, designados por la máxima autoridad, o su delegado quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso, de manera que se asigne su valor razonable o valor realizable neto”;

Que, el artículo 95 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: “Procedimiento.- Cuando la enajenación se realice mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, se procederá en base a lo dispuesto en este Reglamento y, además, se señalará la hora límite de la presentación de las ofertas. El Secretario de la Junta asentará en cada sobre la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido; el Tesorero, o quien haga sus veces, tendrá bajo su custodia los sobres y el Secretario entregará al interesado/a un comprobante de recepción de la oferta. (...)”;

Que, el artículo 96 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: “Las posturas se presentarán en sobre cerrado y contendrán la oferta y, además, el diez por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo o con cheque certificado a nombre de la entidad u organismo; toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos, salvo en los casos de remate de instalaciones industriales”;

Que, el artículo 97 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: “Cierre del remate y adjudicación.- Cumplida la hora de presentación de ofertas, se reunirá la Junta para abrir los

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

sobres en presencia de los interesados, leer las propuestas, calificarlas y adjudicar los bienes al mejor postor”;

Que, el artículo 98 del Reglamento ibídem determina: *“Pago del bien adjudicado.- La adjudicación será notificada a todos los oferentes y el adjudicatario pagará el saldo del precio ofrecido en dinero efectivo, cheque certificado a la orden de la entidad u organismo o depósito en la cuenta de ingresos de la Institución, dentro del término de diez días siguientes al de la notificación. Realizado el pago, se entregará al adjudicatario los bienes rematados con una copia del acta que servirá como título de transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios y, tratándose de bienes registrados o inscritos, como los vehículos, servirán además para el registro, inscripción y matriculación a nombre del adjudicatario. El Tesorero, o quien haga sus veces, depositará inmediatamente los valores recaudados y los comprobantes deberán ser entregados al Contador para su registro de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia”.*

Que, el artículo 99 del Reglamento en mención señala:

“Acta y copias.- El Secretario de la Junta levantará el acta de la diligencia en la que constarán los siguientes datos: lugar, fecha y hora de iniciación del remate, enunciación de las posturas presentadas, su calificación y preferencia, adjudicación de los bienes al mejor postor, señalamiento de cada uno de dichos bienes, descripción suficiente de ellos, cita del número con el que constan en los registros y valor por el que se hace la adjudicación.

El original del acta firmada por los miembros de la Junta y el adjudicatario, se archivará en la respectiva entidad u organismo, considerando lo prescrito en el artículo 45 del presente Reglamento.” (Énfasis añadido)

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: *“(…) Artículo 4.- Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida” (…)* DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- *Transfórmese el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida” (…)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 92, de 6 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso dispuso: *“Artículo 1.- Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida en la Secretaría Técnica “Ecuador Crece Sin Desnutrición Crónica Infantil”, como un organismo de derecho público, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República”;* otorgando en la Disposición Transitoria Primera un término máximo de 120 días para cumplir con lo ordenado;

Que, mediante oficio No. MDT-MDT-2021-0908-O de 01 de diciembre de 2021, el Ministro de Trabajo expidió la aprobación de la matriz de competencias, modelo de gestión y proyecto de estatuto orgánico para la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil;

Que, en el Decreto Ejecutivo Nro. 278 de 01 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador resolvió: *“Artículo 1.- Designar al señor Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”;*

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Que, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-STECSADI-2021-0025-A de 01 de diciembre de 2021 se expide el Estatuto Orgánico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil;

Que, mediante Acción de Personal Nro. DATH-2021-0007, de 01 de diciembre de 2021, se designó como Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, al economista Boris Mendiburo King;

Que, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-STECSADI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021 se emitió la Delegación de Facultades y Atribuciones para la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil; en el cual se indica: “(...) Artículo 15.- *Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, ejerza las siguientes facultades y atribuciones: a. Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de contrato de comodato o convenio de uso, traspaso, convenio o resolución de transferencia gratuita, donación, venta, remate o cualquier forma de ingreso, enajenación, baja o egreso de los mismos. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. STPTV-DA-2021-1496-M de 22 de Julio de 2021, el Director Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización para la disminución del Parque Automotor (Óptimo Vehicular) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida”, indicando: “*Conclusión – Óptimo Vehicular: En referencia a lo detallado dentro del presente “INFORME DEL ÓPTIMO VEHICULAR DE LA STPTV”, es menester concluir que la necesidad real vehicular para el parque automotor de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida es de: 23 autos.*”

Recomendación – Parque Automotor a conservar: En referencia a lo detallado dentro del presente “INFORME DEL ÓPTIMO VEHICULAR DE LA STPTV”, es menester recomendar los siguientes vehículos para que se mantengan o no dentro del parque automotor de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida es en referencia a su kilometraje, rendimiento y óptimo vehicular actual: mantener – TOTAL: 23 · Vehículos a NO mantener – TOTAL: 10 (...) · AHORRO DEL 2,9% DEL PRESUPUESTO DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES G.53. · AHORRO DEL 0,6% DEL PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE TOTA. En referencia a lo detallado en el presente Informe, es menester solicitar a usted de la manera más comedida se proceda con la respectiva revisión, análisis y autorización a: Disminuir el parque automotor de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida de 33 vehículos a 23 vehículos (Óptimo Vehicular). Iniciar el procedimiento legal, administrativo y financiero correspondiente a través de la Direcciones pertinentes de la STPTV, para los 10 vehículos NO considerados dentro de la Necesidad de Óptimo Vehicular de la STPTV. Iniciar (...)”;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante sumilla inserta en el memorando Nro. STPTV-DA-2021-1496-M de 22 de Julio de 2021 señaló: “(...) *AUTORIZADO, por favor continuar con el trámite correspondiente dentro del marco de la normativa legal vigente*”;

Que, mediante memorando Nro. STPTV-DA-2021-1910-M de 03 de agosto de 2021, el Director Administrativo solicitó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *se sirva emitir el Criterio Jurídico correspondiente sobre las directrices, procedimientos y gestiones viables según*”

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

normativa legal vigente a realizar con la finalidad de que de forma administrativa, jurídica y financiera, los vehículos considerados dentro de la "Disminución del Parque Automotor (Óptimo Vehicular) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida", dejen de formar parte del parque automotor de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida";

Que, mediante memorando Nro. STPTV-DAJ-2021-0518-M de 12 de agosto de 2021, el Director de Asesoría Jurídica señaló:

"(...) -Conforme a la determinación realizada por la Dirección Administrativa, es jurídicamente viable continuar con el proceso de egreso y baja de bienes, observando para ello lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y determinar el respectivo proceso de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. -Adicionalmente, se recomienda poner en conocimiento del proceso de egreso y baja de bienes a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETESGISP) y realizar las coordinaciones pertinentes, en razón de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 503 promulgado en suplemento del Registro Oficial No.335 de 26 de septiembre de 2018 (...)";

Que, mediante memorando STPTV-STPTV-2021-0274-M de 23 de agosto de 2021, el Secretario Técnico de la extinta Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida (ahora Secretaría Técnica Crece Sin Desnutrición Infantil), solicitó al Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria lo siguiente: *"(...) Autorización de inicio del procedimiento de egreso y baja correspondiente de los 10 vehículos NO considerados dentro de la Necesidad de Óptimo Vehicular de la STPTV, por parte de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida"*;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2021-2074-M de 27 de agosto de 2021, la Directora Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizó el Traslado Administrativo al Director de Administración de Bienes Transitorios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en el cual señala: *"(...) A fin de dar atención la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, sírvase disponer a quien corresponda se realicen las evaluaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, por lo cual, me permito realizar el traslado administrativo del oficio en mención, y sus anexos, para su conocimiento, análisis y respuesta. (...)"*;

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-DABT-2021-0312-O de 09 de septiembre de 2021, el Director De Administración De Bienes Transitorios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público señaló al Secretario Técnico de la extinta Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida ahora Secretaría Técnica Crece Sin Desnutrición Infantil, lo siguiente:

"(...) Con los antecedentes expuestos, este organismo solicita se remita los documentos físicos que se detalla a continuación de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO: -Proforma económica que sustente el valor de reparación de cada vehículo, en hoja membretada original y con firma del proveedor. - Informe técnico mecánico que detalle los arreglos que requeriría cada vehículo para su correcto funcionamiento, en hoja membretada original y con firma del proveedor. - FICHA DE INSUMOS PARA LA VALORACIÓN DEL

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

AUTOMOTOR (FIVA) que se encuentra adjunta al presente instructivo. Suscrita por el funcionario responsable y con sello de la unidad correspondiente. - Registro Fotográfico. - Copia de Matrícula - Ficha o kardex de mantenimiento del vehículo. (o su justificativo) Estado de las obligaciones con el SRI. (impresión del Portal Web) - Estado de las obligaciones con los entes seccionales a cargo del tránsito en cada cantón. - Estado de las obligaciones ANT. (...);

Que, mediante oficio Nro. STPTV-DA-2021-0131-O de 07 de octubre de 2021, el Director Administrativo de la extinta Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida (ahora Secretaría Técnica Crece Sin Desnutrición Infantil) puso en conocimiento del Director de Administración de Bienes Transitorios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público lo siguiente: “(...) *En función del presente Oficio y de la documentación anexa correspondiente se solicita continuar con la respectiva autorización y gestión del procedimiento de egreso y baja correspondiente de los 10 vehículos NO considerados dentro de la Necesidad de Óptimo Vehicular de la STPTV, por parte de la Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida. (...);*”

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2021-0488-O de 10 de noviembre de 2021, la Directora Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de la extinta Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida (ahora Secretaría Técnica Crece Sin Desnutrición Infantil) lo siguiente:

“(...) La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en función de sus atribuciones, competencias; y, como responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público, recibe y atiende diariamente peticiones de vehículos realizadas por las entidades públicas, y por cuanto según Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM- RED-016-2021 de 29 de octubre de 2021 precitado y adjunto, se recomienda la redistribución de los vehículos de placas PEO0163, PEI4075, GEA1529, PEI4072 y PEQ0515, se requiere que los vehículos mencionados sean entregados a este Organismo Público mediante transferencia de dominio conforme lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a fin de proceder a redistribuir acorde al análisis correspondiente y necesidades de las instituciones requirentes.

Bajo este contexto, a fin de perfeccionar la transferencia de dominio referida en líneas precedentes a favor de esta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, deberá remitir la siguiente documentación: - El instrumento de transferencia de dominio a ser suscrito entre las Máximas Autoridades o sus Delegados. - El Acta Entrega Recepción a ser suscrita por los Titulares Administrativos, Financieros y Guardalmacenes o quienes hicieren sus veces. - Acciones de personal y/o contratos de los/as servidores/as que suscribirán los instrumentos de transferencia. (...);

Que, mediante memorando Nro. STPTV-CGAF-2021-1309-M de 11 de noviembre de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero de la extinta Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida ahora Secretaría Técnica Crece Sin Desnutrición Infantil solicitó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *En virtud del antecedente expuesto en el presente y en base a lo determinado en el apartado "Pronunciamiento" dentro del Oficio Nro.*

SETEGISP-CGAF-DIA-2021-0488-O de fecha 10 de noviembre de 2021, por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la siguiente actividad: · Elaboración del instrumento de transferencia de dominio a

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

ser suscrito entre las Máximas Autoridades o sus Delegados. (...)”;

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2021-0469-O de 15 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público señaló al Coordinador General Administrativo Financiero de la extinta Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida (ahora Secretaría Técnica Crece Sin Desnutrición Infantil) lo siguiente:

“(…) Mediante INFORME DE CONSTATAción FÍSICA E INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE ESTADO DE VEHÍCULOS Nro. SETEGISP-DABT-GABM-BAJ-004-2021 de 04 de noviembre de 2021 suscrito por el Ing. Luis Javier Guano Toapanta, Ing. Atilio Antonio Zambrano Cox, Ing. Esteban Andrés Bravomalo Cevallos, Director de Administración de Bienes Transitorios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se recomendó:

7. RECOMENDACIONES

- De acuerdo al análisis de todos los factores que presenta el vehículo es recomendable iniciar el proceso de egreso y baja del vehículo de Marca CHEVROLET, modelo RODEO V6 T/M A/C con N° de motor 6VD125946, N° de chasis 8LDUCS25G20108228 y Placas PEN0259, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.

- De acuerdo al análisis de todos los factores que presenta el vehículo es recomendable iniciar el proceso de egreso y baja del vehículo de Marca SUZUKI, modelo GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4 con N° de motor H27A290229, N° de chasis 8LDCK339890010167 y Placa PEI4079, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.

- De acuerdo al análisis de todos los factores que presenta el vehículo es recomendable iniciar el proceso de egreso y baja del vehículo de Marca SUZUKI, modelo GRAND VITARA SZ ADVANCE 2.0L 5P TM 4X4 con N° de motor J20A716594, N° de chasis 8LDCK135XB0072791 y Placa PEI2742, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.

- De acuerdo al análisis de todos los factores que presenta el vehículo es recomendable iniciar el proceso de egreso y baja del vehículo de Marca CHEVROLET, modelo RODEO V6 T/M A/C con N° de motor 6VD1125967, N° de chasis 8LDUCS25G20108231 y Placa PEN0059, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.”

Pronunciamiento

De acuerdo a los antecedentes expuestos y normativa citada, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emite su pronunciamiento favorable para que Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, inicie el procedimiento de egreso y baja de los bienes muebles que han sido detallados en el “INFORME DE CONSTATAción FÍSICA E INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE ESTADO DE VEHÍCULOS Nro. SETEGISP-DABT-GABM-BAJ-004-2021” de 04 de noviembre de 2021, adjunto al MEMORANDO Nro. SETEGISP-DABT-2021-0964-M de 8 de

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

noviembre de 2021, previo a lo cual deberá cumplir con todos los requisitos e informes que se encuentran establecidos en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público para el procedimiento de egreso y baja. (...); adjuntando para el efecto, el informe Nro. SETEGISP-DABT-GABM-BAJ-004-2021 y el Informe Nro. INMOBILIAR-DAAUB-REP-014- 2019”;

Que, mediante Informe Nro. SETEGISP-DABT-GABM-BAJ-004-2021 de 04 de noviembre de 2021, en el numeral 6. Conclusiones se señala: “(...) Una vez revisada la información adjunta se determina que el vehículo Marca CHEVROLET, modelo TRAILBLAZER 4X4 T/A con N° de motor 25V313688, N° de chasis 8ZNDT13S25V313688 y Placa PEN0751, ya tiene pronunciamiento por parte de esta Secretaría Técnica, la Dirección de Administración de Bienes Transitorios se ratifica en el informe Nro. INMOBILIAR-DAAUB-REP- 014- 2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, información que pone a su conocimiento para los fines pertinentes.

Que, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2019-1828-O de 12 de diciembre de 2019, la Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes de la Gestión Inmobiliaria del Sector Público remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la extinta Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida (ahora Secretaría Técnica Crece Sin Desnutrición Infantil), la notificación del Informe Vehicular Nro. INMOBILIAR-DAAUB-REP-014- 2019 de 27 de noviembre de 2019, en el que se indicó:

“(...) 7. RECOMENDACIONES: a) De acuerdo al análisis de todos los factores que presenta el vehículo, es recomendable iniciar el proceso de baja del vehículo de Marca CHEVROLET, Modelo TRAILBLAZER 4X4 T/A con N° de motor 25V313688, N° de chasis 8ZNDT13S25V313688 y PLACA PEN0751, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 135 Art. 21 y 503 Art. 6 numeral 28. (...);”

Que, mediante Informe Nro. SETCSDI-DA-2022-002-IN de 06 de enero de 2022, “Informe de inicio del primer procedimiento de baja – Remate de vehículos”, elaborado por Geovanna Guerrero Orozco, Especialista Administrativa; revisado por Ronald Sarmiento Martínez, Director Administrativo y aprobado por Boris Mendiburo King, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil; se determinó lo siguiente:

“(...) 4. Conclusiones: Mediante memorando STPTV-DA-2021-1496-M de 22 de Julio de 2021, el Director Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización para la disminución del Parque Automotor (Óptimo Vehicular) de la Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida”. Mediante memorando STPTV-STPTV-2021-0274-M de 23 de agosto de 2021, el Secretario Técnico del Plan Toda Una Vida solicitó al Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria la autorización de inicio del procedimiento de egreso y baja correspondiente de los 10 vehículos NO considerados dentro de la Necesidad de Óptimo Vehicular de la STPTV, por parte de la Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida”. Después de informes y documentación pertinente entregada a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público , emitieron los respectivos pronunciamientos mediante Oficio SETEGISP-CGAF-2021-0469-O de 15 de noviembre de 2021 (Informe SETEGISP-DABT-GABM-BAJ-004-2021 de 04 de noviembre de 2021); y mediante Oficio INMOBILIAR-DAAUB-2019-1828-O de 12 de diciembre de 2019 (Informe INMOBILIAR- DAAUB-GABM-REP-014-2019 de 27 de noviembre de 2019), en los cuales recomiendan iniciar con el proceso de egreso y baja de 5 vehículos de los 10 vehículos puestos a

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

consideración de la Secretaría Técnica Gestión Inmobiliaria del Sector Público. . En cumplimiento de la normativa y mediante informe N° STPTV-DA-2021-0152-IN de 19 de noviembre de 2021, se presentó la necesidad para la contratación de un Avaluador que determine el precio de mercado de los 5 vehículos a ser dados de baja, para lo cual se generó la OC N° STPTV-DA-2021-0152-IN de 10 de diciembre de 2021, contratando el Servicio de Perito Evaluador para Valoración de Vehículos Institucionales en proceso de baja de la Secretaría Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, con el Proveedor FAUSTO GIOVANNY CASTRO ROBAYO. . Mediante informes presentados por el Proveedor “FAUSTO GIOVANNY CASTRO ROBAYO” determinó el valor del avalúo de los vehículos placas: PEI-4079, PEI-2742, PEN- 0059, PEN-0751, PEN-0259. 5. Recomendaciones: Una vez cumplido los requisitos técnicos en cumplimiento de la normativa, se presenta el informe respectivo de inicio del primer procedimiento de baja - Remate para autorización del Coordinador General Administrativo Financiero. . Que el Coordinador General Administrativo Financiero, autorice el inicio del primer proceso de baja como es el REMATE, mediante Resolución elaborada por la Dirección de Asesoría Jurídica. (...);

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-DA-2022-0030-M de 06 de enero de 2022, el Director Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “(...) En cumplimiento de la normativa, y una vez que se ha cumplido los requisitos técnicos presentado y aprobado mediante Informe N° SETCSDI-DA-2022-002-IN de 05 de enero de 2022, que corresponde al inicio del primer procedimiento de baja – Remate de los vehículos de placa PEI-4079, PEI-2742, PEN-0059, PEN-0751, PEN-0259, solicito se remita a la Dirección Jurídica para que realice la Resolución de Inicio del proceso Remate, para su aprobación como delegado de la Máxima Autoridad”;

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-CGAF-2022-0009-M de 07 de enero de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) En cumplimiento de la normativa, y una vez aprobado el Informe N° SETCSDI-DA-2022-002-IN de 05 de enero de 2022, remitido por el Director Administrativo mediante memorando STECSDI-DA-2022-0030-M del 06 de enero de 2021, correspondiente al inicio del primer procedimiento de baja – Remate de los vehículos de placa PEI-4079, PEI-2742, PEN-0059, PEN-0751, PEN-0259; solicito se elabore la Resolución de Inicio del proceso Remate, para la revisión y aprobación, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad”;

Que, mediante Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0001 de 12 de enero de 2022, se autorizó el inicio del proceso de remate de los cinco (5) vehículos que han dejado de usarse por la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, de conformidad con el informe Nro. SETCSDI-DA-2022-002-IN de 06 de enero de 2022; y, se conformó la Junta de Remates al tenor de lo contemplado en el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, integrada por: - El Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de Delegado de la máxima Autoridad, quien la preside; y, el Director Financiero y el Director Administrativo; así como, también, la abogada Ariana Nicolh Acosta Gómez, servidora de la Dirección de Asesoría Jurídica, como Secretaria de la Junta (con voz pero sin voto).

Que, mediante Actas Nro. 1, 2, 3 y 4 de 18 de enero de 2022, 25 de enero de 2022, 08 de febrero de 2022 y 23 de febrero de 2022, respectivamente, la Junta de Remates se reunió y llevó a cabo el procedimiento de remate mediante concurso público por sobre cerrado de los cinco vehículos con características: i) Suzuki Grand Vitara SZ, del año 2011, con kilometraje 286.960; ii) Chevrolet

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Rodeo del año 2002, con kilometraje 519.922; iii) Chevrolet Trail Blazer, del año 2005, con kilometraje 302.122; iv) Chevrolet Rodeo, año 2002, con kilometraje 387.249; y, v) Suzuki Grand Vitara SZ, año 2009, con kilometraje 323.206.

Que, mediante la Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0007 de 02 de marzo de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de Presidente de la Junta de Remates resolvió:

“(...) Art. 1.- REVOCAR la delegación concedida a favor de la abogada Ariana Nicolh Acosta Gomez, servidora de la Dirección de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretaria de la Junta de Remates conformada mediante artículo 2 de la Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0001 de 12 de enero de 2022.

Art. 2.- DELEGAR la calidad de Secretaría de la Junta de Remates conforme lo prescrito en la Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0001 de 12 de enero de 2022 a la abogada Sylvia Abad Freile de la Dirección de Asesoría Jurídica. (...)”

Que, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de remate determinado por la Junta de Remate, se planificó para el día 03 de marzo de 2022 la entrega de propuestas por parte de los participantes; y, el día 04 de marzo de 2022 la apertura de sobres y adjudicación del remate;

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas en Sobre Cerrado de 04 de marzo de 2022 se indica:

“(...)Recepción ofertas.- El secretario previo a la apertura de sobres de ofertas da a conocer a los miembros de la Junta de Remate que se ha dado cumplimiento al cronograma establecido y publicado en el AVISO DE REMATE y conforme razón sentada se podrá verificar que se ha receptado veintidós ofertas, las mismas que se dividen en cuatro ofertas para el vehículo de placas PEI-2742, cuatro ofertas para el vehículo de Placas PEN-0059, cinco ofertas para el vehículo de placas PEN-0259; cuatro ofertas para el vehículo de placas PEN- 0751 y cinco ofertas para el vehículo de placas PEI-4079; que permanecen en custodia del Director Financiero de la institución hasta la hora de apertura y de la reunión programada para la diligencia de apertura de sobres y Remate (...)

Se da a conocer que se ha presentado para esta etapa veintidós ofertas, las mismas que se dividen en cuatro ofertas para el vehículo de placas PEI-2742, cuatro ofertas para el vehículo de Placas PEN-0059, cinco ofertas para el vehículo de placas PEN-0259; cuatro ofertas para el vehículo de placas PEN- 0751 y cinco ofertas para el vehículo de placas PEI-4079 y que a continuación se detallan en orden de mayor a menor valor de la oferta:

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Vehículo Suzuki Grand Vitara SZ (2011)					
Placas: PEI-2742					
Nro	Participante	RUC/Cédula	Avalúo	Oferta	Observación
1	Natureciclaje S.A	0992988282001	USD\$ 1.283,00	USD\$ 6.000,00	Comparece a través de apoderado Cristian Marcel Mesías Capilla C.C. Nro. 1711981991. Presenta poder en copia debidamente certificada
2	Luís Montenegro	1720384872	USD\$ 1.283,00	USD\$ 4.160,00	
3	Alirio Rosales	1707977433	USD\$ 1.283,00	USD\$ 3868,00	
4	Juan Zea Sarmiento	030101215638	USD\$ 1.283,00		

Vehículo Chevrolet Rodeo (2002)					
Placas: PEN-0059					
Nro	Participante	RUC/Cédula	Avalúo	Oferta	Observación
1	Natureciclaje S.A	0992988282001	USD\$ 800,00	USD\$ 3.500,00	Comparece a través de apoderado Cristian Marcel Mesías Capilla C.C. Nro. 1711981991. Presenta poder en copia debidamente certificada
2	Luís Montenegro	1720384872	USD\$ 800	USD\$ 3.270,00	
3	Alirio Rosales	1707977433	USD\$ 800	USD\$ 2.800,00	
4	Juan Zea Sarmiento	030101215638	USD\$ 800	USD\$ 801,20	

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Vehículo Chevrolet Rodeo (2002)					
Placas: PEN-0259					
Nro	Participante	RUC/Cédula	Avalúo	Oferta	Observación
1	Natureciclaje S.A	0992988282001	USD\$ 1.249,00	USD\$ 3.800,00	Comparece a través de apoderado Cristian Marcel Mesías Capilla C.C. Nro. 1711981991. Presenta poder en copia debidamente certificada
2	Luís Montenegro	1720384872	USD\$ 1249,00	USD\$ 3.770,00	
3	Cristian Alvear	1715675771	USD\$ 1249,00	USD\$ 3.100,00	Se descalifica la oferta en razón de que no cumple con los parámetros establecidos en el aviso de Remate publicado por la Junta de Remates de la STECSDI
4	Alirio Rosales	1707977433	USD\$ 1.249,00	USD\$ 2.800,00	
5	Juan Zea Sarmiento	030101215638	USD\$ 1.249,00	USD\$ 1.251,20	

Vehículo Chevrolet Trail Blazer (2005)					
Placas: PEN-0751					
Nro	Participante	RUC/Cédula	Avalúo	Oferta	Observación
1	Luís Montenegro	1720384872	USD\$ 842,00	USD\$ 2.570,00	
2	Natureciclaje S.A	0992988282001	USD\$ 842,00	USD\$ 2.300,00	Comparece a través de apoderado Cristian Marcel Mesías Capilla C.C. Nro. 1711981991. Presenta poder en copia debidamente certificada
3	Jonathan Carvajal	1719965640	USD\$ 842,00	USD\$ 942,00	
4	Juan Zea Sarmiento	030101215638	USD\$ 842,00	USD\$ 845,00	

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Vehículo Suzuki Grand Vitara SZ (2009)					
Placas: PEI-4079					
Nro	Participante	RUC/Cédula	Avalúo	Oferta	Observación
1	Natureciclaje S.A	0992988282001	USD\$ 710,00	USD\$ 3.950,00	Comparece a través de apoderado Cristian Marcel Mesías Capilla C.C. Nro. 1711981991. Presenta poder en copia debidamente certificada
2	Carlos Suárez	1711469286	USD\$ 710	USD\$ 3890,00	
3	Luís Montenegro	1720384872	USD\$ 710	USD\$ 3.580,00	
4	Carlos Suárez	1711469286	USD\$ 710	USD\$ 1.890,00	
5	Juan Zea Sarmiento	030101215638	USD\$ 710	USD\$ 1.601,20	

PUNTO DOS: VARIOS

Calificación y Adjudicación de los bienes al mejor postor.- En atención al análisis de la oferta presentada para el remate por cada uno de los cinco vehículos de propiedad de la institución, la Junta de Remates ha podido verificar el cumplimiento de las ofertas al adjuntar el 10% del valor ofertado en cheque certificado, y la documentación constante en el Aviso de Remate.

Es así que los ganadores de los 5 vehículos sometidos a remate son los siguientes:

Nro.	Participante adjudicado	RUC/ Cédula	Placa del vehículo	Valor a consignar
1	Natureciclaje S.A	0992988282001	PEI-2742	USD\$ 6.000,00
2	Natureciclaje S.A	0992988282001	PEN-0059	USD\$ 3.500,00
3	Natureciclaje S.A	0992988282001	PEN-0259	USD\$ 3.800,00
4	Luís Montenegro	1720384872	PEN-0751	USD\$ 2.570,00
5	Natureciclaje S.A	0992988282001	PEI-4079	USD\$ 3.950,00

Una vez llevado a cabo el procedimiento de apertura de sobres y verificación de ofertas la Junta de Remates, ante el público presente declara cerrada la sesión e informa a los participantes adjudicados que conforme la información consignada serán debidamente notificados con la resolución de adjudicación a quienes presentaron la mayor oferta en cada uno de los casos (...);

Que, mediante Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0009 de 04 de marzo de 2022 el Coordinador General Administrativo Financiero como Presidente de la Junta de Remate resuelve:

“Art. 1.- NOTIFICAR a la empresa NATURECICLAJE S.A. con RUC Nro. 0992988282001, en

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

razón de que su oferta ha sido calificada como la más alta, por lo que deberá consignar los valores correspondientes a los siguientes vehículos:

Nro.	Participante adjudicado	Descripción del Vehículo	Placa del vehículo	Valor a consignar
1	Natureciclaje S.A	Suzuki Grand Vitara SZ (2011)	PEI-2742	USD\$ 6.000,00
2	Natureciclaje S.A	Chevrolet Rodeo (2002)	PEN-0059	USD\$ 3.500,00
3	Natureciclaje S.A	Chevrolet Rodeo (2002)	PEN-0259	USD\$ 3.800,00
5	Natureciclaje S.A	Suzuki Grand Vitara SZ (2009)	PEI-4079	USD\$ 3.950,00

(...)"

Que, mediante Memorando Nro. STECSDI-DF-2022-0101-M de 09 de marzo de 2022 el Director Financiero Certifica al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

"(...) Por lo citado en los numerales 01 y 03 de la mencionada resolución, en calidad de Director Financiero de la STECSDI, luego de haber efectuado la verificación de Ingresos en la cuenta corriente 3001461190 SEC. SECS DI en estado Activo BANECUADOR que mantiene la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil. Certifico los depósitos y cheques recaudados a continuación:

OFERTAS PRESENTADAS RECAUDACIÓN				RECAUDACIÓN				
Fecha Recaudación	Vehículo Placa	Valor adjudicado Resolución Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0009	Nro. Cheque Certificado	Entidad Bancaria	Valor recaudado en cheques certificados	Nro. Depósito en efectivo	Valor depositado efectivo	Valor total recaudado
08/03/2022	PEI-2742	6.000,00	1479	Banco Pichincha	600,00	1630834734	5.400,00	6.000,00
08/03/2022	PEN-0059	3.500,00	1484	Banco Pichincha	350,00	1630833003	3.150,00	3.500,00
08/03/2022	PEN-0259	3.800,00	1485	Banco Pichincha	380,00	1630830991	3.420,00	3.800,00
08/03/2022	PEI-4079	3.950,00	1486	Banco Pichincha	385,00	1630828890	3.555,00	3950,00
		17.250,00			1.725,00		15.525,00	17.250,00

Para efecto de lo citado, se adjunta los estados de cuenta generados cuenta recolectora de BANECUADOR. (...)"

Por los antecedentes expuestos, en atención al remate llevado a cabo conforme lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, la Junta de Remates, en uso de sus atribuciones:

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR a la empresa NATURECICLAJE S.A. con RUC Nro. 0992988282001, en razón de que su oferta ha sido calificada como la de mayor valor y ha consignado los valores correspondientes a los siguientes vehículos:

Nro.	Participante adjudicado	Descripción del Vehículo	Placa del vehículo	Valor total oferta
1	Natureciclaje S.A	Suzuki Grand Vitara SZ (2011)	PEI-2742	USD\$ 6.000,00
2	Natureciclaje S.A	Chevrolet Rodeo (2002)	PEN-0059	USD\$ 3.500,00
3	Natureciclaje S.A	Chevrolet Rodeo (2002)	PEN-0259	USD\$ 3.800,00
5	Natureciclaje S.A	Suzuki Grand Vitara SZ (2009)	PEI-4079	USD\$ 3.950,00

Art. 2.- DISPONER a el/la Directora/a de Comunicación Social que publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- DISPONER al Encargado de Gestión de Transporte procedan conjuntamente con el Encargado de Gestión de Bienes e Inventarios a entregar los vehículos detallados en el artículo 1 al adjudicatario.

Art. 4.- DISPONER al Responsable de Bienes y al Contador institucional que proceda a realizar los trámites que correspondan para dar de baja de los estados contables a los bienes detallados en el artículo 1.

Art. 5.- DEVOLVER los valores consignados a quienes no resultaron beneficiados con la adjudicación, de conformidad a lo determinado en el artículo 101 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En la presente Resolución se aplicará la normativa del ordenamiento jurídico vigente y aplicable, en especial el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

SEGUNDA.- La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL.

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0011

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Econ. Boris Omar Mendiburo King
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- STECSDI-CGAF-2022-0009

Copia:

Señor Ingeniero
Ronald Gabriel Sarmiento Martinez
Director Administrativo

Señor Economista
Pedro Xavier Teran Sanchez
Director Financiero

Señor Magíster
Marcel Guillermo Defranc Zambrano
Director de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Sylvia Virginia Abad Freile
Analista Jurídico

sa/md